Firmado digitalmente por ARDILES CHACON Edgar Marlon FAU 20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.11.2023 19:48:19 -05:00

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Surquillo, 13 de Noviembre del 2023

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 000155-2023-GG/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTOS:

El Informe Nº 003-2023-CS/AS N° 015-2022-INEN de fecha 10 de noviembre de 2023, del Comité de Selección y sus antecedentes; el Memorando N° 002580-2023-OGPP/INEN de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 004010-2023-OGA/INEN de fecha 13 de noviembre de 2023, emitido por la Oficina General de Administración, y el Informe N° 001547-2023-OAJ/INEN de fecha 13 de noviembre de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, TUO de la LCE) y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018- EF y su modificatoria (en adelante, el Reglamento), establecen las disposiciones orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos de tal manera que las contrataciones de bienes, servicios y obras se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento dispone que: *"En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor"*;

Firmado digitalmente por OSNAYO VILLALTA Abad FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.11.2023 19:35:16 -05:00

Firmado digitalmente por ORDOÑEZ REAÑO Manuel Jesus FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.11.2023 18:53:01 -05:00

Firmado digitalmente por SANCHEZ DAMIAN Edy Omar FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.11.2023 18:52:18 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **WJGUDFN**

Que, el numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento adicionalmente señala que: *"En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo es de diez (10) días hábiles como máximo, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro";* además, el numeral 68.5 del mismo artículo establece que: *"En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del Titular de la Entidad conforme se requiere en el numeral precedente, el órgano a cargo del procedimiento de selección rechaza la oferta, comunicando al postor la decisión adoptada a través del SEACE.";*

Que, de acuerdo a lo informado por el Comité de Selección mediante los antecedentes del Informe Nº 003-2023-CS/AS N° 015-2022-INEN, con Resolución Administrativa N° 000225-2023-OGA/INEN de fecha 04 de septiembre de 2023, se aprueba el expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada N° 015-2023-INEN destinada a la "Adquisición de Cabina Extractora de Gases del Banco Nacional de Tumores", por un valor estimado total ascendente a S/ 54,870.00 (Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Setenta con 00/100 Soles); asimismo, se indica que con fecha 12 de setiembre de 2023, se convocó el referido procedimiento de selección;

Que, por medio del Informe de vistos, el comité de selección informa que la oferta del postor UNIVERSO CIENTIFICO S.A.C es la única oferta válida que cumple lo requerido en las bases integradas, cuya oferta económica asciende a la suma de S/ 59,590 (Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Noventa con 00/100 Soles), monto que supera el valor estimado; por ello, con fecha 03 de noviembre de 2023 ha requerido a dicho postor la reducción de su oferta económica, la misma que reducida asciende a la suma de S/ 58,823.00 (Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Veintitrés con 00/100 Soles), pese a ello, dicha suma continúa siendo superior al valor estimado, razón por la cual solicita la aprobación a fin de considerar válida la oferta económica presentada;

Que, de igual manera, mediante el referido informe del comité de selección se informa que, para efectos del cómputo del plazo para la aprobación del Titular de la Entidad, de acuerdo al cronograma del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 015-2023-INEN, el otorgamiento de la buena pro estuvo programada para el día 03 de noviembre de 2023; no obstante, dicho acto fue postergado para el día 06 de noviembre de 2023, fecha en la que recibió respuesta a la solicitud de reducción de su oferta económica; en consecuencia, recomienda tramitar la autorización para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, en la medida que alega el cumplimiento de los presupuestos para su aprobación, precisando además que, el plazo máximo para su aprobación es el día 13 de noviembre de 2023;

Que, mediante el informe de vistos de fecha 10 de noviembre de 2023, el Comité de Selección solicita a la Oficina General de Administración, aprobar la oferta económica presentada por el postor UNIVERSO CIENTIFICO S.A.C; informándole que se cuenta con la suficiente ampliación presupuestal dada con Memorando N° 002580-2023-OGPP/INEN de fecha 10 de noviembre de 2023, que adjunta la Constancia de Previsión Presupuestal N° 233-2023-INEN;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el documento de vistos de fecha 10 de noviembre de 2023, concluye que, en atención a lo informado por el Comité de Selección, a cargo de la Adjudicación Simplificada N° 015-2023-INEN, se cumple lo

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **WJGUDFN**

dispuesto en los numerales 68.3 y 68.4 del artículo 68º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y de conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural Nº 00445-2022-J/INEN, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley Nº 30225 aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar que el Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada N° 015-2023-INEN destinada a la "Adquisición de Cabina Extractora de Gases del Banco Nacional de Tumores", considere válida la oferta económica presentada por el postor UNIVERSO CIENTIFICO S.A.C.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar la presente resolución al Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada N° 015-2023-INEN destinada a la "Adquisición de Cabina Extractora de Gases del Banco Nacional de Tumores", a fin que continúe con las acciones correspondientes, conforme a la normativa de Contratación Pública vigente.

ARTÍCULO TERCERO. – Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la Plataforma Digital única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el portal institucional de la entidad (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN
Gerente General

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **WJGUDFN**